



EXP 403534/23

"ESTRADA SEMA SOCORRO Y OTROS C/ ESTRADA MATILDE Y OTROS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORALIDAD"

OFICIO: OFICIO 30965346/26

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: **"ESTRADA SEMA SOCORRO Y OTROS C/ ESTRADA MATILDE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORALIDAD"EXP 403534/23**, se hace saber: "Concarán, San Luis, 01 de Agosto de 2024...II.- 1) Por promovida formal demanda de prescripción veinteañal, en contra Ortiz de Quiroga Benicia, Ortiz Juan Alfredo, Zabala de Andin Maria Audelina, Zabala Nabor, Estrada Matilde y/o Natilde y Ortiz Alfredo y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, la que tramitara según las normas del proceso ordinario (Art. 330 del CPCC). ORDENO OFICIAR AL RPI a los fines previstos por el artículo 910 CPCC a fin de que proceda a tomar razón del inicio de la presente acción a través de nota marginal. Acompañe oficio en formato editable para control, firma y envío. 2) De la demanda y documental acompañada, traslado al accionado por el término de quince días, con más los que correspondieren por la distancia, para que la conteste y comparezca estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Se le requiere al demandad comunique su número telefónico y de su letrado a los fines de lograr adecuada inmediatez y comunicación. Notifíquese personalmente o por cedula (Art. 135 del CPCC). DEBERA denunciar domicilio exacto a los fines de la notificación. En caso de que el demandado se encuentre fallecido, ordeno librar oficio al registro de juicios universales, a fin de que informe si se ha abierto sucesorio en relación al mismo, y, en su caso, juzgado por donde tramita. Se le hace saber al profesional que deberá acompañar oficio en formato editable, para su control, firma y envío. 3) Sin perjuicio de ello, y a los fines de salvaguardar derechos de terceros,

“Poder Judicial de la Provincia de San Luis”

publíquense edictos dos veces y con intervalo de treinta días por el término de dos días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, y en un diario de amplia difusión local, con las enunciaciones de ley. (Artículo 911/912 CPCC). Se le hace saber al profesional que deberá acompañar proyecto de edicto en formato editable para su control y firma. 4) Cúmplase con lo dispuesto por el artículo 915 CPCC, estando a cargo de la parte la exhibición y acreditación allí prevista en la Municipalidad respectiva. 5) En relación a la exhibición de edictos en sede judicial y pagina web del Poder Judicial, en su oportunidad pase a diligenciamiento a sus fines. 6) Previo a la publicación de edictos ordenada, se deberá dar cumplimiento a lo ordenado infra al punto 8. 7) Atento lo dispuesto por el artículo 914 CPCC, ordeno notificar en los términos allí prescriptos del inicio de la presente causa, que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de Concarán de la Tercera Circunscripción Judicial, EXPTE N° 403534/23 “ESTRADA SEMA SOCORRO Y OTROS C/ ESTRADA MATILDE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORALIDAD”, plano de mensura del inmueble objeto del juicio N° 5/6/22, al a) PROVINCIA DE SAN LUIS (Fiscalía de Estado) a cuyos fines ofíciase, b) MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN. Ofíciase. Deberá acompañar proyectos de oficios en formato editable para control y firma c) Deberá el actor denunciar el domicilio de los colindantes que surgen del plano de mensura y del informe de catastro obrante en autos, a saber: SUR: Alfaro Antonio, Estrada Matilde, Ortiz Juan; ESTE: Monsalvo Diego Roberto, Monsalvo Marta Silvina, Monsalvo Roberto Marcelo, Monsalvo Roberto Fabián; OESTE: Zabala de Andino Maria Audelina, Ortiz de Quiroga Benicia, Ortiz Juan Alfredo, Zabala Nador y Ortiz Santiago (artículo 909 inciso 1), a los fines previstos en dicho artículo. Cumplido, ordeno notificar a los mismos. Deberá acompañar proyecto de cedula en formato editable para control y firma y posterior envío. Líbrese oficio al Juzgado de Paz que por jurisdicción corresponda. 8) Colóquese cartel indicativo conforme lo prescribe el artículo 916 CPCC, lo que deberá acreditarse previo a la publicación de los edictos respectivos. El mismo deberá contener, además de los datos requeridos en el artículo citado, que el juez interviniente es el Dr. MOISES BENITO FARA – Juez Civil - y la secretaria a la que pertenece la causa, es la de la Dra. VILMA

“Poder Judicial de la Provincia de San Luis”

G. SIMIOLI. Acompañe Oficio en formato editable, dirigido al Juzgado de Paz y/o Oficial de Justicia que por jurisdicción corresponda a fin de dar cumplimiento con lo aquí ordenado. Líbrese oficio a tal fin. 9) Líbrese Oficio a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia de San Luis para que tome conocimiento del inicio de acciones en base al plano de mensura N° 5/6/22. Deberá acompañar proyecto de oficio en formato editable para control y firma.10) Acompañe copia de DNI del Actor y constancia de Cui o Cuit a fin de la correcta registración si correspondiere, oportunamente.” Firmado Digitalmente en el día de la fecha por el Dr. MOISES BENITO FARA – Juez Civil –

Concarán, San Luis. 03 de Agosto de 2026.-

Firmada digitalmente por la **Dra. Cuevas Rosana – Secretaria del Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial** - en el Sistema Informático Iurix Cloud Native, no siendo necesaria la firma ológrafa.-